



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(Nº . 0 3 4)
2 8 MAR 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUGAVÁ" RNSC 075-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUGAVÁ" RNSC 075-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante radicado No. 2016-460-002361-2 de 07/04/2016 (folio 2), remitió la documentación presentada por la señora ALBA GALINDO CARDONA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.875.126, en su calidad de apoderada del señor ALBERTO GALINDO CARDONA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.893.793, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "BUGAVÁ" a favor de los predios "La Rivera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-13027 que cuenta con 7 Ha 9.505 m², ubicado en la vereda Guaguero y "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-8433, que cuenta con una extensión superficial de 12 Ha 7.682 m², ubicado en la vereda Buenosaires, del municipio de San Pedro, departamento del Valle del Cauca, conforme con los Certificados de Tradición y Libertad expedidos el 10 de marzo de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (folio 23).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 118 de 05 de mayo de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUGAVÁ" a favor de los predios rurales denominados "La Rivera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-13027 y "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-8433, solicitada por el señor Alberto Galindo Cardona, a través de su apoderada la señora Alba Galindo Cardona (fls. 28-30).

Que el referido acto administrativo fue notificado personalmente el 20 de mayo de 2016, a la señora ALBA GALINDO CARDONA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.875.126, por funcionario del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, (fl. 32).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de San Pedro (Valle) fijado el 13 de junio de 2016 y desfijado el 21 de julio de 2016 (fl. 42), remitido con radicado No. 2016-460-005874-2 de 01/08/2016 (fl. 41), y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, fijado el 24 de enero de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUGAVÁ" RNSC 075-16**

2017 y desfijado el 06 de febrero de 2017 (fl. 133) remitido con radicado No. 2017-460-001726-2 de 13/03/2017 (fl. 120), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de Visita Técnica mediante radicado N° 2016-460-008664-2 de 31/10/2016 (fl. 48), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (49-67).

Mediante correo electrónico de 18 de noviembre de 2016, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, la verificación del *shape file* en la medida que los polígonos de los predios objeto de solicitud de registro presentaban inconsistencias.

Mediante radicado No. 20164600104122 de 21 de diciembre de 2016 (fl. 90-91), la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, remitió el concepto técnico ajustado (fls. 92-110).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe de visita técnica remitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUGAVÁ", contenidos en el Concepto Técnico No. 20162300002116 de 27 de diciembre de 2016, cuyos aspectos más relevantes se relacionan continuación (fls. 120-125):

"(...) 1. UBICACIÓN

De acuerdo con la CVC: "(...) La futura Reserva Natural de la Sociedad Civil Bugavá, se encuentra ubicada en el piedemonte occidental de la cordillera central, de la zona rural del Municipio de San Pedro, Corregimiento de Buenos Aires, Departamento del Valle del Cauca (...). Los lotes son colindantes y de propiedad del Señor Alberto Galindo y comprenden un área total de 20,7187 hectáreas de extensión.

Nombre del predio: La Rivera y lote sin nombre
 Nombre RNSC: Bugavá
 Departamento: Valle del Cauca
 Municipio: San Pedro
 Corregimiento: Buenos Aires
 Extensión: 20,7187 (Predio la Rivera con un área de 7 ha 9.505 m² según folio N° 373-13027 y Lote sin nombre con una extensión de 12 ha 7.682 m² según folio N°373-8433)
 Área a registrar: 18 hectáreas con 9.121 m²

Tabla N°1: Coordenadas Futura RNSC Bugavá.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
NORTE	ESTE	ESTE	NORTE
3°56'41" N	76°12'17,1" W	1.096.930	928.000

(...). (Folio 93)

Fuente: Informe técnico CVC radicado 20164600104122 del 21/12/16

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUGAVÁ" RNSC 075-16**

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la CVC: "(...) la futura RNSC "Bugavá" se encuentra ubicado en el Orobioma Bajo de los Andes, específicamente ecosistema Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional (BOMHUMH) (...)

El ecosistema Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional (BOMHUMH) se encuentra (...) en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.500 msnm. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación media entre 1.000 a 2.000 mm/año, régimen pluviométrico bimodal (...). (Folios 95)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo con el informe técnico enviado por la CVC: "(...) se identificaron 36 especies distribuidas en 25 familias. Las familias más importantes son la Lauraceae, Bignoniaceae y Fabaceae con 3 especies, seguida de Malvaceae y Melastomataceae con 2 (...). (Folio 96)

De acuerdo con la información enviada por CVC, se reportó una especie con categoría de amenaza Vulnerable (VU), corresponde al roble (*Quercus humboldtii*).

FAUNA

Avifauna

De acuerdo con información enviada por la CVC: "(...) se reportan (19) familias a las cuales pertenecen (28) especies de aves. La familia más representativa fue Thraupidae (azulejos y tangaras) con (5) especies y Trochilidae (colibríes), Psittacidae (Loras) entre otras, con (2) especies (...). (Folio 96)

Tabla No. 2: Listado de aves registradas en los predios "La Rivera" y "Lote de Terreno", con algún grado de amenaza o endemismo. Amenaza Regional CVC: S2: En peligro; S3 Vulnerable. Apéndice II Figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio. Apéndice III contiene las especies que están protegidas al menos en un país, y que han solicitado a otras Partes de la CITES ayuda para controlar su comercio. E: Endémica; CE: Casi Endémica.

Orden	Familia	Especie	Endemismo	Categoría de amenaza
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i>	Endémica	
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia saucerrottei</i>	Casi Endémica	
Piciformes	Ramphastidae	<i>Aulacorhynchus haematopygus</i>	Casi Endémica	
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Pionus menstruus</i>		CVC: S2-S2S3, CITESII
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Casi Endémica	
Passeriformes	Thraupidae	<i>Tangará vitriollina</i>	Casi Endémica	

Fuente: Informe técnico radicado 20164600104122 del 21/12/16.

Mamíferos

Según el folio 97: "(...) Se reportan (6) órdenes de (11) familias pertenecientes a (12) especies de mamíferos terrestres (...)."

Tabla No. 3: Listado de mamíferos registrados en los predios "La Rivera" y "Lote de Terreno", con algún grado de amenaza o endemismo. Categorías o rangos del estado de conservación a nivel nacional, con base en los libros Rojos, acorde con los criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN): VU: Vulnerable; LC: Preocupación menor, DD: Datos deficientes; Amenaza Regional CVC; S1: En peligro crítico; S2: En peligro; S3 Vulnerable. Apéndice I: Se incluyen las especies sobre las que se cierra el mayor

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUGAVÁ" RNSC 075-16**

grado de peligro entre las especies de fauna y flora. Estas especies están en peligro de extinción y la CITES prohíbe el comercio internacional de especímenes de esas especies. Apéndice II Figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio.

ORDEN/FAMILIA	ESPECIE	NOBRE COMÚN	CATEGORÍA DE AMENAZA
PILOSA/Megalonychidae	<i>Choloepus hoffmanni</i>	Oso Perezoso	S2S3
PILOSA/Myrmecophagidae	<i>Tamandua mexicana</i>	Oso hormiguero	S2S3
CARNÍVORA/felidae	<i>Herpailurus yagouaroundi</i>	Gato pardo	S1 S2 - LC
CARNIVORA/Procyonidae	<i>Potos flavus</i>	Perro de monte	S2
CARNIVORA/Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro cañero	CITESII
RODENTIA/Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	Guatín	S3

Fuente: Informe técnico radicado 20164600104122 del 21/12/16.

2.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) Comprende una gran variedad de relieves, desde ligeramente planos (...) hasta fuertemente escarpados (filas y vigas), generados por diversos tipos de materiales litológicos. Las formas de filas y vigas se han originado por rocas metamórficas dinamo-termales de bajo grado como filitas o esquistos, en algunos sectores por metadiabasas, gneis o rocas ígneas volcánicas máficas afaníticas y porfiríticas de diabasas o basaltos, mientras otros sectores se han originado de rocas sedimentarias clásticas conglomeráticas. El relieve de lomas se ha originado a partir de diabasas, mientras que los coluvios y vallecitos coluvio-aluviales se generan por depósitos superficiales clásticos gravigénicos e hidrogénicos como coluviones heterométricos y aluviones mixtos, respectivamente; los espinazos son originados por rocas sedimentarias clásticas arenosas, conglomeráticas y limoarcillosas.

Los suelos son bien drenados, profundos y algunos moderadamente profundos limitados por material compactado. Los órdenes predominantes son Alfisoles, Andisoles, Molisoles, Inceptisoles. La vegetación está representada por especies de chagualo (*Chrysochlamys aff.*), guadua (*Guadua angustifolia*), cascarillo, pomo, guamo (*Inga microphylla*), balsa (*Ochroma pyramidole*), y cachimbo (...)

Pendientes elevadas: La futura reserva se caracteriza por un paisaje de relieve Escarpado (50-75%) (Fuente: Geovisor CVC año 2016). Por lo tanto se limita la práctica agropecuaria por la alta degradación del suelo, por efectos de la pendiente que provoca el escurrimiento de aguas superficiales con arrastre de sedimentos; posee una alta oferta de paisajes, ecosistemas, biodiversidad y servicios ambientales. (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y fundación Agua Viva "FUNAGUA", 2010) (...). (Folio 95)

Cobertura del suelo

- a) *Potreros en restauración:* (...) se encuentran tres potreros en proceso de restauración, con diferentes edades de abandono: de 10, 15, y 30 años que son de importancia para el estudio de sucesión de bosques.
- b) *Cultivos:* En la futura reserva se cultiva café de variedad castilla, en asocio con plátano y se cuenta con una pequeña área de árboles frutales.
- c) *Bosque natural:* La Reserva cuenta con un bosque maduro que comprende un área total de 1,73 hectáreas que equivalen al 8.35% del área total, ésta ubicado en la zona de mayor altitud del predio (entre 1470 y 1580 msnm), este bosque es un fragmento de forma irregular, se encuentra aislado de los pequeños fragmentos de bosque de galería de la quebrada Bambocó y del nacimiento denominado "Doña Fanny" por potreros en restauración y zona de cultivos en la parte media y baja del predio (...). (Folio 95)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUGAVÁ" RNSC 075-16**

2.3. RECURSO HÍDRICO

Según folio 54: "(...) La futura RNSC Bugavá pertenece a la Cuenca del río San Pedro, que benefician a la del mundo de San Pedro. Comprende (2) nacimientos que abastecen la quebrada Bambocó, que atraviesa uno de los predios y es el principal tributario del acueducto de Cerrico y Pueblo Nuevo, que dren en la quebrada el Yeso o Todo Santo (...)" (Folio 95)

2.4. CLIMA

Según folio 54: "(...) La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación media entre 1.000 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal (...)" (Folio 95)

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Según folio 98: "(...) La principal actividad productiva se lleva a cabo en la futura reserva es la producción de café de variedad castilla. Se maneja un cultivo asociada de café con plátano, se practican labores culturales mínimas utilizando el machete y desyerbando con las manos para evitar el deterioro del suelo. En las labores fitosanitarias para el control de malezas y biológico del cultivo, se utiliza productos orgánicos, además de la aplicación de abonos orgánicos. Se cuenta con varios frutales como guama, mango, limón, naranja, mandarina, madroño y guayaba que también sirven de alimento tanto para la fauna como para los visitantes de la reserva (...)"

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 99 a 102)

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "BUGAVÁ":

"(...) Objetivo General de Conservación: (...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.

Objetivos específicos de conservación:

- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas. Esto se enfoca en la conservación de dos nacimientos, de los cuales se hace un aprovechamiento, tanto para consumo humano como para el sostenimiento del cultivo de café y demás actividades de los predios y la tal existencia de cobertura vegetal nativa que disminuye el desarrollo de procesos erosivos inherentes a las condiciones fisiográficas de la RNSC y de la zona.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo, principalmente: Especies con amenaza regional: Roble, (*Quercus Humboldtii*), (VU).
- Especies con amenaza regional: Oso Perezoso (*Choloepus hoffmanni*) y Oso hormiguero (*Tamandua mexicana*), S2 S3. Perro de monte (*Potos flavus*), S2 y Guatín (*Dasyprocta punctata*), S3 (...)" (Folio 102)

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la CVC folio 102 se establece:

- "(...) Los freagmentos de bosque y áreas amortiguadoras del ecosistema natural denominado Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional – BOMHUMH.
- Especies con amenaza a nivel nacional.

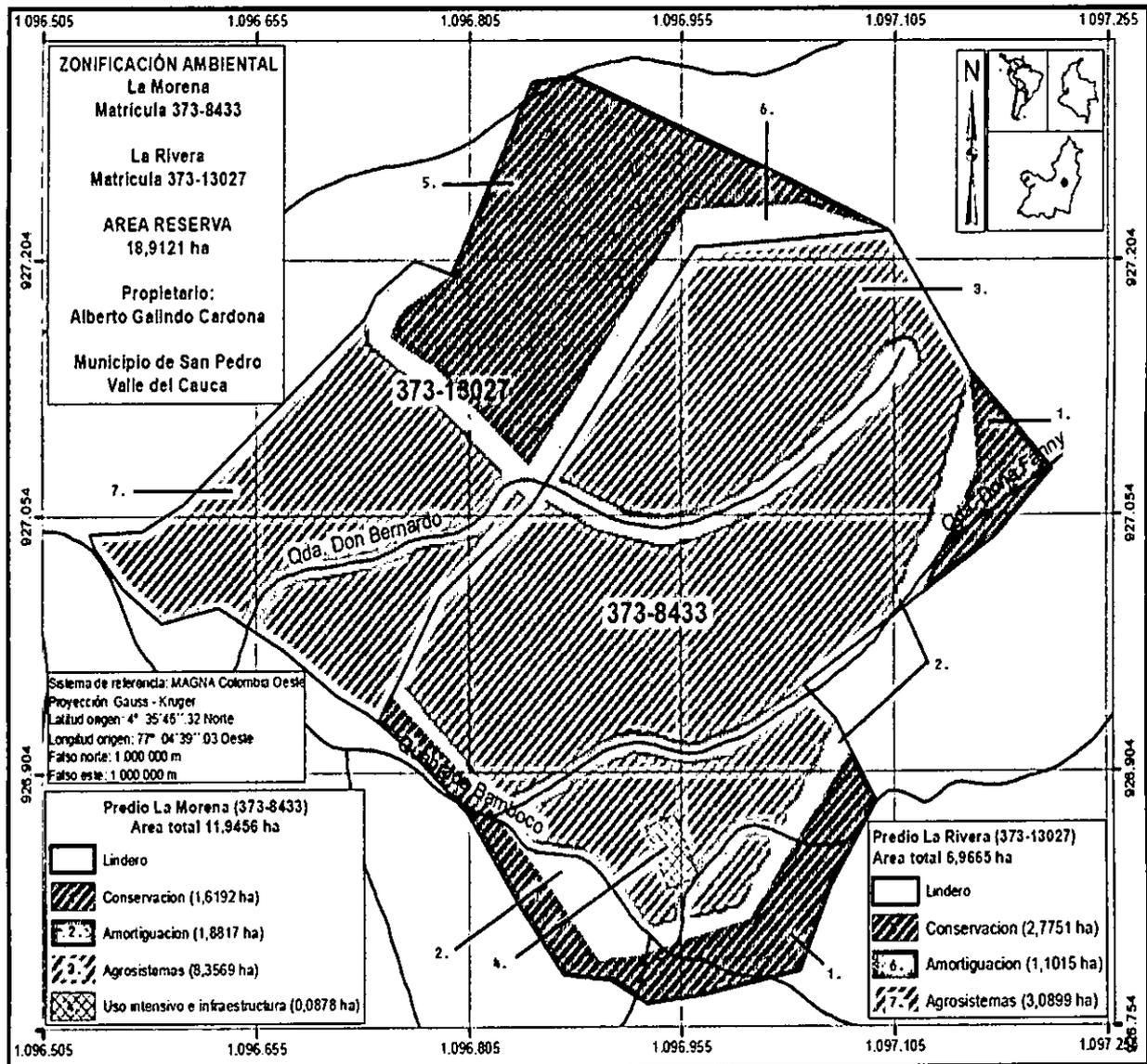
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUGAVÁ" RNSC 075-16

- Presencia de nacimientos y quebrada bamboco, de los cuales depende el suministro para consumo humano de comunidades del municipio de San Pedro (...).

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folios 103 y 104)

De acuerdo con vista realizada por parte de CVC, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "BUGAVÁ" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600104122 del 21/12/2016. (Folio 108)

Tabla 4: Áreas totales zonificación futura RNSC "Bugavá".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	4,3943	23,24
Amortiguación y manejo Especial	2,9832	15,77
Agrosistemas	11,4468	60,53
Uso Intensivo e Infraestructura	0,0878	0,09
TOTAL	18,9121 ha	100 %

Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N°20164600104122 del 21/12/2016.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUGAVÁ" RNSC 075-16**

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 23,24% del área objeto de registro; de acuerdo con la CVC: "(...) Esta zona está conformada por aproximadamente 4,3943 ha de bosque perteneciente al Orobionoma Bajo de los Andes, logrando proteger así el Bosque medio húmedo en montaña fluvio gravitacional (BOMHUMH), que se caracteriza por tener un relieve escarpado, conformado por laderas irregulares, suelos meteorizables con disponibilidad de nutrientes químicos y una concentración de materia orgánica baja y una alta biodiversidad. Allí predomina la avifauna de las familias Thraupidae, Trochilidae y Psittacidae; se observan además plantas principalmente de las familias Lauraceae, Bignoniaceae y Fabaceae. Así mismo en ésta área se identificaron algunas especies con estatus de amenaza a nivel nacional o regional como son: Roble, (*Quercus humboldtii*); especies con algún grado de amenaza en el valle del cáuca como el Oso Perezoso (*Choloepus hoffmani*), Oso hormiguero (*Tamandua mexicana*), perro de monte (*Potos flavus*) y Guatín (*Dasyprocta punctata*).

La futura RNSC posee dos nacimientos que drenan en la quebrada Bamboco que atraviesa el predio y que son aprovechadas para las labores domésticas de la finca y demás actividades de producción. El estado general de la zona de conservación es bueno. No se permite la quema y tala de bosque así como la caza de fauna, y no se han implementado aislamientos, pero si se han realizado actividades de restauración. Por lo tanto, esta zona se destina a acciones como aislamientos, protección revegetalización, y control de especies nativas encaminadas a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora (...). (Folio 103)

Tabla N°5: Usos contemplados en la "Zona de Conservación".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.¹

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 15,77 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de amortiguación se estableció alrededor de la zona de conservación de las quebradas que nacen del predio, con un área de 2,9832 ha, con el fin de mantener una franja de bosque de nogal y gradual alrededor de su perímetro, las cuales tendrán como propósito la amortiguación de las áreas, la extracción de madera para usos domésticos, entre otros como el impedimento del tránsito de la fauna a la zona de cultivos, disminuyendo su exposición para actividades de caza, entre otros que beneficien el ecosistema protegido y las actividades productivas existentes (...). (Folio 103).

Tabla N°6: Usos contemplados en la "Zona de Amortiguación y Manejo Ambiental".

¹ Parques Nacionales Naturales, Resnatur, Serankwa, CVC; Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, p. 161

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUGAVÁ" RNSC 075-16**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables. Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria. Además de los permitidos en la zona de conservación	Uso de agroquímicos Construcciones temporales	Actividades de cacería Establecimiento de potreros Construcciones permanentes

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.²

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 60,53 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Son 11,4468 hectáreas de cobertura predominante de cultivo de café variedad castilla, asociado con plátano de la variedad dominico hartón y guayabo. Además, el sistema productivo presenta árboles frutales como guama, mango, limón, naranja, mandarina, madroño y guayaba. Antiguamente se practicaba labores de ganadería extensiva, las cuales no responden a la vocación del suelo. Actualmente un área aproximada de 3,5 hectáreas de estos potreros se encuentra en proceso de restauración, que más adelante constituirán la zona de conservación (...)" (Folio 103).

Tabla N°7: Usos contemplados en la "Zona de Agrosistemas".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Agrosistemas	Implementar alternativas sostenibles de producción. Construcciones semipermanentes y permanentes Investigación básica y aplicada. Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	Sobre explotación Monocultivos Uso excesivo de agroquímicos

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.³

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde al 0,09% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Se trata de 0,0938 hectáreas en las cuales se ubican la vivienda y un beneficiadero de café y un secadero. La vivienda se encuentra en remodelación. Las paredes de la vivienda son de madera y el techo de zinc (...)" (Folio 103)

Tabla N°8: Usos contemplados en la "Zona de Uso Intensivo e Infraestructura".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de todos los permitidos en las otras zonas	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.⁴

² Ibid., p. 62.

³ Ibid., p. 62.

⁴ Ibid., p. 62.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUGAVÁ" RNSC 075-16**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUGAVÁ" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

CVC menciona:

- "(...) El Ecosistema Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional (BOMHUMH), tienen baja representatividad en el valle del Cauca, por lo tanto la reserva sería un mecanismo de conservación de este ecosistema y de provisión de los servicios ecosistémicos que estos presten.
- La reserva cuenta con un bosque pequeño y franjas protectoras de nacimientos y quebradas, lo cual genera conectividad con el bosque de predios colindantes, favoreciendo el establecimiento de corredores biológicos. El estado de conservación del bosque genera condiciones óptimas que favorecen la diversidad biológica y sus servicios ambientales como la captura de oxígeno.
- La restauración de los potreros son áreas que están en pro de la formación de bosques, y por lo tanto de la conservación, favoreciendo la vocación de uso del suelo de éstas áreas con pendientes escarpadas que están limitadas para el uso de la agricultura, por lo tanto, limita el crecimiento del cultivo de café a pequeña escala establecido en la reserva.
- Regulador de los ciclos hidrológicos y protector de los (02) nacimientos de agua que desembocan en la quebrada Bamboco, por lo tanto, controla los caudales hídricos y la calidad del mismo que puede verse afectado por el arrastre de sedimentos gracias a factores como a pendiente, conserva la humedad relativa, mantiene la oferta hídrica hacia el ecosistema y evita el desarrollo de procesos de erosión.
- Protector del suelo previniendo problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; evitando al mismo tiempo problemas de deslizamientos en masa y riesgos por inundaciones aguas abajo, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas.
- Regulador climático mediante la captura y almacenamiento de carbono atmosférico, lo cual contribuye al control del calentamiento global, disminuyendo la emisión de gases de invernadero.
- Alta oferta de paisajes que se constituye en un aspecto de interés, en el que a través de un manejo estratégico hacia la identificación y formulación de proyectos ambientalmente sustentables se posibilita la realización de investigación, proyectos productivos agroforestales, aviturismo y de educación ambiental (...). (Folio 99)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUGAVÁ" RNSC 075-16**

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2016 informó que los predios "La Rivera" y "Lote de Terreno" no se traslapan con áreas de SINAP ni Títulos Mineros, sin embargo se traslapan con área disponible en Hidrocarburos de acuerdo con shape de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - octubre 2016); por lo anterior, corresponde aclarar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)”⁵

Igualmente, en la misma verificación cartográfica el GSIR encontró que los predios presentan traslape con shape de solicitudes mineras suministrado por la Agencia Nacional de Minería (Fuente ANM, noviembre de 2016) ante lo cual es posible continuar con el trámite de registro de los predios "La Rivera" y "Lote de Terreno" como RNSC "Bugavá", ya que de acuerdo con el Memorando 186 de 19/10/2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de PNN es viable el registro cuando existan Predios con contrato de concesión minera o título minero en fase de exploración, toda vez que el beneficiario no lleve a cabo "los usos mineros" y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 075-16 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro de 18 ha 9.121 m² de los predios "La Rivera" y "Lote de Terreno" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Bugavá".*

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

*Elaborar y presentar el plan de Manejo de la Reserva.
Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.*

La CVC recomienda: (Folio 106)

- *"(...) Propender por el buen mantenimiento del bosque existente y representativo de los ecosistemas, por su biodiversidad de bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.*
- *Continuar con la elaboración del plan de manejo de la futura reserva. Este documento es un instrumento de planificación que orienta de manera efectiva la gestión en un área de manejo especial hacia el logro de sus objetivos de conservación (...).*
- *Integrar el sistema productivo agrícola para mejorar las relaciones de intercambio de nutrientes y energía dentro del sistema favoreciendo la estabilidad del mismo, disminuyendo el requerimiento de insumos y mejorando la sostenibilidad en el tiempo (...).*
- *Fomentar en la región los beneficios de las RNSC, con el fin de propender por el incremento de predios consolidados como reservas y por consiguiente la protección del de la Región Andina, para continuar con el modelo productivo agrícola en proceso de transición establecido solo en las zonas de baja pendiente.*
- *Participar en procesos de consolidación del SIDAP y de ordenamiento de la cuenca del río San Pedro (...)"*

⁵ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUGAVÁ" RNSC 075-16**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios "La Rivera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-13027 y "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-8433, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUGAVÁ", toda vez que cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.⁶, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁷, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUGAVÁ" una extensión superficial de dieciocho hectáreas nueve mil ciento veintiún metros cuadrados (**18,9121 Ha**) a favor de los predios rurales denominados "La Rivera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-13027, ubicado en la vereda Guaguero y "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-8433, ubicado en la vereda Buenosaires, del municipio de San Pedro, departamento del Valle del Cauca, de propiedad del señor **ALBERTO GALINDO CARDONA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.893.793, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUGAVÁ" se proponen:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.

⁶ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

⁷ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUGAVÁ" RNSC 075-16**

Objetivos específicos

- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas. Esto se enfoca en la conservación de dos nacimientos, de los cuales se hace un aprovechamiento, tanto para consumo humano como para el sostenimiento del cultivo de café y demás actividades de los predios y la tal existencia de cobertura vegetal nativa que disminuye el desarrollo de procesos erosivos inherentes a las condiciones fisiográficas de la RNSC y de la zona.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo, principalmente: Especies con amenaza regional: Roble, (*Quercus Humboldtii*), (VU).
- Especies con amenaza regional: Oso Perezoso (*Choloepus hoffmanni*) y Oso hormiguero (*Tamandua mexicana*), S2 S3. Perro de monte (*Potos flavus*), S2 y Guatín (*Dasyprocta punctata*), S3.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUGAVÁ",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	4,3943	23,24
Amortiguación y manejo Especial	2,9832	15,77
Agrosistemas	11,4468	60,53
Uso Intensivo e Infraestructura	0,0878	0,09
TOTAL	18,9121 ha	100 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUGAVÁ" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental
5. Recreación y ecoturismo
6. Investigación básica y aplicada.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUGAVÁ" RNSC 075-16**

7. Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Tuluá y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y Alcaldía Municipal de San Pedro, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **ALBA GALINDO CARDONA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.875.126, en su calidad de apoderada del señor **ALBERTO GALINDO CARDONA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.893.793, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUGAVÁ", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUGAVÁ" RNSC 075-16**

Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Profesional Especializado 2028 Grado 16

Expediente: RNSC 075-16